

NUMERO: SIETE
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

SEÑORES/AS CONCEJALES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Luis López Vielba (Partido Popular - PP)

CONCEJALES/AS:

D. Sergio Balbontín Ruiz (Partido Socialista Obrero Español - PSOE)

D. Miguel Ángel Fernández Higuera (PSOE)

D.ª Beatriz de la Pinta Posada (PSOE)

D. Alberto Ruiz Yesa (PSOE)

D. José María Martínez Martínez (PP)

D.ª Mara Gutiérrez Román (PP)

D.ª Mariola Marcos Santiago (PP)

D. Daniel Santos Gómez (Partido Regionalista de Cantabria - PRC)

D.ª Celia Gómez Pérez (PRC)

D. Borja Ortega Gómez (PRC)

D. Mario Javier Gil González (VOX)

D. Jaime Matesanz Caparroz (Reinosa En Común - REC)

AUSENCIAS:

Ninguna

INTERVENTOR:

D José Ignacio Peña Lozano

SECRETARIO:

Alfonso López Blanco

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día dos de octubre de dos mil veinticinco, se reúnen, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, los señores arriba indicados, componentes del AYUNTAMIENTO PLENO.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción del Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja. Por lo tanto, todas las referencias contenidas en este Acta expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

Abierto el Acto, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTORIA

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2025.- Por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes si tienen alguna observación que formular al Acta de la sesión de fecha 7 de agosto de 2025.

No formulándose ninguna observación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba el Acta de la sesión celebrada el día 7 de agosto de 2025 (ordinaria).

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 7b0aaa848ddc40d7bc04cd7c02089354001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



DOS.- TOMA DE POSESIÓN COMO CONCEJAL DE D. JAIME MATESANZ CAPARROZ.- Una vez recibida de la Junta Electoral Central la Credencial expresiva de que ha sido designado Concejal del Ayuntamiento de Reinosa D. Jaime Matesanz Caparroz, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por REINOSA EN COMÚN a las Elecciones Locales de 28 de mayo de 2023, en sustitución, por renuncia, de D.ª María Victoria Callejo Touriño, y una vez formulada declaración de sus bienes así como de las causas de posible incompatibilidad y actividades, según modelos aprobados por el Ayuntamiento, procede en el presente Acto que D. Jaime Matesanz Caparroz tome posesión de su cargo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, el Sr. Alcalde formula al designado la siguiente pregunta:

“¿Juráis o Prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado?”.

D. Jaime Matesanz Caparroz contesta afirmativamente.

El Sr. Alcalde da posesión del cargo al designado, que pasa a ostentar la condición de miembro de la Corporación.

El Sr. Alcalde da la bienvenida al Sr. Matesanz, al que desea una época fructífera en el Ayuntamiento, por el bien suyo propio y el de la Corporación y los vecinos, pues recuerda que, para eso, atender a los ciudadanos, están aquí.

TRES.- NOMBRAMIENTO DE VOCAL DEL PATRONATO DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN FRANCISCO (POR REC) Y ACEPTACIÓN DEL CARGO.-

Resultando que, en cumplimiento del artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y del artículo 12 de los Estatutos de la Fundación, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2023, con el punto 5 del Orden del Día, acordó nombrar como Presidente del Patronato de la Residencia de Ancianos “San Francisco” al Sr. Alcalde, D. José Luis López Vielba, y como Vicepresidenta a la Sra. Concejala de Bienestar Social, D.ª Mariola Marcos Santiago, quedando pendiente de nombrar en dicha sesión los Vocales (sólo se estableció que fuera 1 del Partido Regionalista de Cantabria –PRC–, 1 del Partido Socialista Obrero Español –PSOE– y 1 de Reinosa En Común –REC–), y que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2023, con el punto Cuatro del Orden del Día, acordó nombrar los siguientes Vocales del Patronato de la Residencia de Ancianos “San Francisco”, en representación del Ayuntamiento de Reinosa (a la vista de los escritos presentados por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales Socialista y Regionalista):

- Por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE), D. Miguel Ángel Fernández Higuera.
- Por el Partido Regionalista de Cantabria (PRC), D. Daniel Santos Gómez.
- Por Reinosa En Común (REC), D.ª. María Victoria Callejo Touriño.

Resultando asimismo que D.ª. María Victoria Callejo Touriño renunció como Concejala mediante escrito de fecha 1 de agosto de 2025, registrado de entrada en esta Entidad ese mismo día, con el número 5150, y que el Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento de dicha renuncia en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2025, con el punto Dos del Orden de Día, siendo por tanto a partir de esta última fecha citada efectiva la renuncia, lo que provoca que cese asimismo como Vocal del Patronato antedicho en representación del Ayuntamiento de Reinosa.

Resultando asimismo que D. Jaime Matesanz Caparroz toma posesión como Concejal, por Reinosa En Común (REC), en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2025, con el punto Dos del Orden de Día.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PSOE, PP, PRC, VOX y REC), acuerda nombrar el siguiente Vocal del Patronato de la Residencia de Ancianos “San Francisco”, en representación del Ayuntamiento de Reinosa, por Reinosa En Común (REC): D. Jaime Matesanz Caparroz.

Firma 2 de 2 | JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA | 14/11/2025 | ALCALDE-PRESIDENTE

Firma 1 de 2 | ALFONSO LOPEZ BLANCO | 14/11/2025 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7b0aaa848ddc40d7bc04cd7c02089354001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Y, de conformidad con el artículo 14 de los Estatutos de la Fundación, D. Jaime Matesanz Caparroz acepta expresamente ante el Pleno dicho cargo de Vocal.

CUATRO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.- Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía n.º 901, de fecha 12 de agosto de 2025, que es del siguiente tenor literal:

“Por la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Disposición Cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado, resuelvo delegar en el Sr. Concejal D. Borja Ortega Gómez las competencias atribuidas a esta Alcaldía para la celebración del Matrimonio Civil, a realizar en este Ayuntamiento el próximo día 23 de agosto de 2025, expediente 2025/1499.”

Se da cuenta asimismo de la Resolución de la Alcaldía n.º 941, de fecha 14 de agosto de 2025, que es del siguiente tenor literal:

“Teniendo prevista esta Alcaldía su ausencia del Ayuntamiento de Reinosa desde el día 19 al 28 de agosto de 2025, ambos inclusive.

Considerando lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, resuelvo delegar en el Primer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, D. Daniel Santos Gómez, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en sustitución de la misma, desde el día 19 al 28 de agosto de 2025, ambos inclusive, debiendo publicarse esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, dando cuenta al Pleno.”

Se da cuenta asimismo de la Resolución de la Alcaldía n.º 969, de fecha 26 de agosto de 2025, que es del siguiente tenor literal:

“Por la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Disposición Cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado, resuelvo delegar en la Sra. Concejala D.ª Celia Gómez Pérez las competencias atribuidas a esta Alcaldía para la celebración del Matrimonio Civil, a realizar en este Ayuntamiento el próximo día 27 de agosto de 2025, expediente 2025/1716.”

Se da cuenta asimismo de la Resolución de la Alcaldía n.º 1.039, de fecha 10 de septiembre de 2025, que es del siguiente tenor literal:

“Por la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Disposición Cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado, resuelvo delegar en la Sra. Concejala D.ª Celia Gómez Pérez las competencias atribuidas a esta Alcaldía para la celebración del Matrimonio Civil, a realizar en este Ayuntamiento el próximo día 13 de septiembre de 2025, expediente 2025/1692.”

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

CINCO.- ACUERDO PARA FACULTAR AL SR. ALCALDE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE

Firma 2 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO
14/11/2025
SECRETARIO

Firma 1 de 2
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA
14/11/2025
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7b0aaa848ddc40d7bc04cd7c02089354001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN RELACIÓN CON EL DECRETO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA 53/2025, DE 14 DE AGOSTO.- El Sr. Alcalde cede la palabra al Secretario, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa, que coincide con el Acuerdo finalmente adoptado, y seguidamente explica a los presentes con algún detalle este asunto, recordando que los ayuntamientos con menos población o radicados en el interior de Cantabria, cuando tienen que enfrentarse a procesos selectivos propios, éstos son complicados de gestionar, largos y caros, para encima ver cómo los agentes que sacan aquí plaza luego cogen otra en otro lugar, tras superar otro proceso, de forma que vemos cómo de nuevo tenemos una vacante aquí, así que muchos ayuntamientos presentaron su demanda al Gobierno de Cantabria y hace tiempo que llevan con ello, queriendo saber éste lo dispuestos que estábamos en los ayuntamientos a aceptarlo, con éxito, de manera que a partir de ahora nosotros ofertamos las plazas, aunque luego el coste de los procesos lo asume el Gobierno de Cantabria. Explica asimismo que ahora toca que cada ayuntamiento interesado firme un convenio con carácter previo, y precisamente para facultarle a él a firmarlo es por lo que traen este punto al Pleno, entre otras consideraciones, como las fechas que se barajan sobre la primera prueba unitaria y el último proceso nuestro (ahora en curso).

Seguidamente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:

Visto el Decreto (del Gobierno de Cantabria) 53/2025, de 14 de agosto, por el que se regula el proceso selectivo común para el ingreso en los cuerpos de Policía Local de Cantabria y el concurso anual centralizado para la provisión de movilidad, en adelante Decreto 53/2025, concretamente su artículo 3, que establece, con carácter previo al preceptivo Acuerdo de delegación por el Pleno Municipal, la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Resultando que esta Corporación entiende como suficientemente justificativas de la oportunidad y necesidad de la suscripción del convenio las razones expuestas en el Anexo del Decreto 53/2025.

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal.

El Pleno del Ayuntamiento, con doce (12) votos a favor (PSOE, PP, PRC y VOX) y una (1) abstención (REC), acuerda facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa para la suscripción del convenio de colaboración antedicho y para la realización de cuantos trámites y gestiones resulten precisos para hacer efectivo el posterior Acuerdo de delegación por el Pleno.

SEIS.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 3/1/2025.- El Sr. Alcalde explica a los presentes el contenido de este asunto, concretamente dando detalles sobre las partidas de baja y las de alta, afirmando que fue bien informado en Comisión.

Cedida la palabra por la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:

El Sr. Matesanz adelanta que, dadas las circunstancias particulares de su presencia en esta sesión, pues acaba de tomar posesión de su cargo como Concejal, en principio se abstendrá.

El Sr. Gil se pronuncia por su parte en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

Nos han presentado una transferencia de créditos con varias partidas en la que nos ha sorprendido la elevada cantidad destinada al suministro del gas.= En primer lugar, queremos dejar claro nuestro apoyo a la transferencia de crédito de varias partidas destinadas a cubrir el gasto de gas para este año. Entendemos que es una medida necesaria para garantizar el suministro y el correcto funcionamiento de los servicios públicos. Por ello, votaremos a favor de esta propuesta.= Sin embargo, no podemos dejar de expresar nuestra preocupación por la gestión que ha llevado a esta situación. En los Presupuestos de 2024 se asignaron 204.500 € a las diferentes partidas de gas, y en 2025 se adjudicaron 172.500 € con una diferencia de 32.000 € que suponemos se preveían ahorrar.

Firma 2 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO | 14/11/2025 | SECRETARIO

Firma 1 de 2
JOSE LUIS LOPEZ VIELBA | 14/11/2025 | ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7b0aaa848ddc40d7bc04cd7c02089354001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Ahora, nos encontramos con la necesidad de realizar una transferencia adicional de 70.800 € para cubrir el gasto de este año. Esto evidencia una falta de previsión y una gestión poco eficiente de los recursos públicos.= No sabemos si han aumentado los consumos de gas, el precio del mismo o si es lo comentado en la pasada Comisión, sobre que la adhesión al Convenio Marco de Gas del Gobierno de Cantabria no ha sido una buena elección; si es esto último, nada podemos decir, pues la votamos todos los Grupos por unanimidad.= Creemos que es fundamental aprender de estas situaciones para mejorar la planificación presupuestaria en el futuro. Es necesario realizar un análisis más detallado de las necesidades reales y ajustar las partidas de manera más precisa, evitando así transferencias de crédito que podrían haberse previsto con una mejor gestión.= Por ello, aunque votamos a favor de esta Transferencia, instamos al equipo de gobierno a revisar los procesos de planificación y a tomar medidas para evitar que situaciones similares se repitan en el futuro. Confiamos en que esta experiencia sirva como lección para mejorar la eficiencia y la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

El Sr. **Balbontín**, quien en primer lugar da la bienvenida y su enhorabuena al Sr. Matesanz, deseándole lo mejor, también por el bien de los vecinos, y agradece la presencia de los medios de comunicación en el Salón de Plenos, explica seguidamente que está totalmente de acuerdo con la exposición del Sr. Gil, que no saben si es un gol del Gobierno de Cantabria, que es muy difícil de entender para los vecinos que el Ayuntamiento se haya adherido en Pleno al Acuerdo-Marco del Gobierno de Cantabria pero ahora aprueban una modificación presupuestaria por la que hay que añadir para gasto de gas 70.800 euros más (espera que el Sr. Alcalde lo explique a los vecinos y haga las gestiones necesarias para solucionarlo, al ver que es muy grave, añadiendo que tampoco se puede creer que se equivoque en ese desfase, habiéndose presupuestado por debajo precisamente por la adhesión a ese Acuerdo-Marco), detallando luego el gasto de gas por servicios, y afirma que el Fondo de Contingencia está pulido por la gestión del Sr. Alcalde. Concluye que el Sr. Alcalde debe hacer las comprobaciones necesarias con el Gobierno de Cantabria (y como consecuencia igual nos tenemos que des-adherir), que esperan que antes del próximo Pleno se explique esto bien, que se ve en que el Ayuntamiento sea un agujero negro una gestión nefasta y falta de planificación, y que los vecinos merecen una explicación de ese desfase.

El Sr. **Alcalde** recuerda que la adhesión al Acuerdo-Marco en cuestión fue aprobada por unanimidad en su día y la aprobaron apoyados en un informe técnico municipal, por lo que pide al respecto que sean consecuentes con ello, y explica que no existe actualmente un informe técnico relacionado con ese convenio al que nos podamos acoger, por lo que cree que es aventurado asegurar nada, de manera que podrán buscar las razones donde sea, pero no saben si están en lo cierto o no, entre otras consideraciones. Explica asimismo que aquí hay variables que no son directas, que ni hay el mismo consumo de gas este año que el anterior ni tienen la misma tarifa, ni los recibos de las compañías de gas son los mismos que el año pasado, por lo que ve muy difícil sacar conclusiones. Respecto al Fondo de Contingencia, explica que está ahí y que les dijo cómo lo habían hecho (lo que detalla más, detallando también por servicios: Cultura, Educación, Deportes, Administración General, Servicios Sociales, etc.), incidiendo en que los Sres. Concejales asistentes tienen los datos, y cualquier vecino también los tiene a su disposición, teniendo en cuenta lo que reflejan en el Presupuesto en relación con la Liquidación del Presupuesto anterior. Concluye que es cierto que no existe una relación correlativa, viendo muy difícil prever lo del gas, y que cree que decir que hay mala gestión, etc., es mucho decir.

El Sr. **Balbontín** replica que ya saben lo que es un presupuesto y ya saben que existe equivocación en esos más de setenta mil euros antedichos, que si hay humo hay fuego, que pide que el Sr. Alcalde simplemente haga su trabajo, dando en este caso una explicación de esto, respuesta que entiende que podía haber traído ya aquí tras el tiempo transcurrido, que el Sr. Portavoz de VOX dice lo mismo: que esto evidencia falta de previsión y planificación, que ese error es del Sr. Alcalde, no de la Oposición ni de los vecinos de Reinosa, y que hay muchos más recibos por ver. Concluye en esta segunda intervención que existe falta de pericia, acierto y planificación, que el Sr. Alcalde debe

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
ALFONSO LOPEZ BLANCO	SECRETARIO
14/11/2025	14/11/2025
ALFONSO LOPEZ BLANCO	SECRETARIO
14/11/2025	14/11/2025
ALFONSO LOPEZ BLANCO	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7b0aaa848ddc40d7bc04cd7c02089354001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



dar menos excusas, y ponerse a trabajar y acertar, diciéndoles de dónde viene ese desfase, recordando la adhesión municipal al Acuerdo Marco del Gobierno de Cantabria (añade que en el mismo están compañeros de partido del Sr. Alcalde), y que esperan una pronta respuesta en Comisión (no esperando a hacerlo en Pleno, en lo que incide varias veces).

El Sr. Alcalde replica a su vez que ven fantasmas donde no los hay, que no comparte que el Sr. Balbontín les enfrente con el pueblo (diciendo también lo de sus compañeros de partido en el Gobierno de Cantabria), que hay más recibos (que llegan, sí), que deben fiarse de lo que dicen los expertos, y que las preguntas escuchadas hoy en este Pleno se podían hacer en Comisión, donde afirma que hay que tener estas intervenciones y donde se podían haber contestado.

Finalmente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:

Visto el expediente, que incluye la Providencia inicial de la Alcaldía, la Memoria de la misma, el Informe favorable de Intervención y el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal.

El Pleno del Ayuntamiento, con ocho (8) votos a favor (PP, PRC y VOX) y cinco (5) abstenciones (PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar el Expediente de Transferencia de Créditos nº 3/1/2025 entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a áreas de gasto diferentes, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Importe (€)
Progr.	Económ.		
164	12004	Cementerio: Sueldos subgrupo A2	10.335,60
164	12006	Cementerio: Trienios	1.631,76
164	12100	Cementerio: Complemento destino	5.655,11
164	12101	Cementerio: Complemento específico	10.327,42
165	12004	Servicio eléctrico: Sueldos subgrupo C2	6.000,00
165	12006	Servicio eléctrico: Trienios	2.000,00
165	12100	Servicio eléctrico: Complemento destino	4.000,00
165	12101	Servicio eléctrico: Complemento específico	6.000,00
1532	12005	Vías públicas: Sueldos grupo AP	19.232,56
24118	22699	Escuela Taller: Gastos diversos	410.000,00
929	500	Fondo de contingencia	96.817,55
TOTAL:			572.000,00

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Importe (€)
Progr.	Económ.		
164	22102	Cementerio: Gas	4.000,00
164	22799	Cementerio: Trabajos realizados por otras empresas	8.210,74
231	22102	Servicios sociales: Gas	4.800,00
24118	12001	Escuela Taller: Sueldos subgrupo A2	6.500,00
24118	12003	Escuela Taller: Sueldos subgrupo C1	6.400,00
24118	12006	Escuela Taller: Trienios	1.900,00
24118	12100	Escuela Taller: Complemento destino	11.000,00
24118	12101	Escuela Taller: Complemento específico	14.600,00

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 7b0aaa848ddc40d7bc04cd7c02089354001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



24118	131	Escuela Taller: Salarios personal laboral temporal	369.600,00
320	22102	Educación: Gas	36.000,00
320	131	Aula dos años: Salarios personal laboral temporal	10.000,00
330	22102	Cultura: Gas	15.000,00
330	22799	Cultura: Trabajos realizados por otras empresas	36.000,00
342	131	Deportes: Salarios personal laboral temporal	10.000,00
342	22102	Deportes: Gas	6.000,00
462	22701	PRL	25.000,00
920	22102	Administración general: Gas	5.000,00
920	352	Intereses demora	1.989,26
TOTAL:			572.000,00

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo ya que se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2º.- Someter a información pública la Modificación aprobada por plazo de quince días hábiles, mediante inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales quienes tengan la condición de interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones al Pleno. La Modificación del Presupuesto quedará definitivamente aprobada si transcurrido el plazo indicado no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

SIETE.- ORDENANZAS FISCALES, REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS, Y DE PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS.

- El Sr. Alcalde abre el turno de intervenciones en este asunto (que comprende todo lo indicado en su enunciado; por lo tanto, se trata de un punto global al respecto que incluye varias votaciones diferentes según de qué ordenanza se trate) recordando el proceso habido hasta este plenario, incluyendo las propuestas y las reuniones habidas en la Comisión de Hacienda, junto con la existencia de votos particulares, agradeciendo la participación tanto de los Grupos Municipales como de los técnicos competentes; también explica que, como en años anteriores, **habrá en primer lugar una exposición general por parte de los Grupos, y más adelante, cuando toque tratar cada ordenanza, se harán los matices que se desee si procede.** Seguidamente, expone la postura general de su Grupo: explica que hay contratos como el de AQUALIA que nos obligan, que por Ley deben crear la figura de la Prestación Patrimonial Pública No Tributaria sobre los residuos sólidos urbanos, lo que obliga a eliminar a la vez la actual tasa de basuras, y que la idea, con las salvedades dichas, es mantener las tasas como están (aunque en algún caso se trata realmente de actualizar), siendo conscientes de que les ha llegado alguna propuesta de bajar, pero no lo pueden asumir en la situación actual, pues deben pagar los servicios que hay que mantener, teniendo en cuenta además que las tasas por Ley deben cubrir el coste de cada servicio que prestan, por lo que deben contemplar ese gasto y en la medida de lo posible compensarlo (añade que los impuestos son otra cosa).

Cedida la palabra por la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:

El Sr. Matesanz recuerda que no estuvo presente en las reuniones de la Comisión, agradeciendo recibir la documentación que se le pasó, y explica que no ha habido mucho tiempo para revisarla y que lo más operativo es ir interviniendo por su parte según vayan avanzando en cada ordenanza.

El Sr. Santos explica por su parte que su Grupo tiene un objetivo a cumplir a través de sus propuestas: apoyar a los reinosanos, a los que quieren aliviar ante el continuo coste de la vida que

Firma 2 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO
14/11/2025
SECRETARIO

Firma 1 de 2
ALCALDE-PRESIDENTE
14/11/2025
ALFONSO LOPEZ VIELBA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7b0aaa848ddc40d7bc04cd7c02089354001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



sufren, y para ello desean fomentar la actividad económica y social de nuestra Ciudad. Como prueba de ello, explica que proponen bajar el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), porque precisamente lo necesitan los vecinos, las familias, suponiendo un alivio real para ellos; que apuestan por el embellecimiento de las fachadas, el ahorro energético y el confort de los hogares; que desean dar más oportunidades a la vivienda en alquiler, con la correspondiente bonificación; que apoyan también a comerciantes y hosteleros, con sus propuestas para las ordenanzas correspondientes; que, respecto al Mercado, apuestan por un impulso importante al mismo y por hacerlo atractivo, con mejores puestos, etc., promoviendo a la vez que vengan más visitantes; que apoyan también a las asociaciones locales, ya que, según su percepción (añade que siendo honestos), no hay ninguna contenta, sin ninguna justificación, recordando a los presentes lo que hacen por Reinosa, así que entienden que es el momento de centrarse y no ponerles trabas económicas, viendo además que supone poco dinero lo que proponen; por último, habla de su propuesta de subida en la instalación de barracas, etc., dejando constancia de que no tiene que ver con el mercado de los lunes.

El **Sr. Balbontín**, quien comienza agradeciendo las cuatro reuniones habidas de la Comisión de Hacienda (donde reconoce que se han tratado estas ordenanzas de manera amplia) y el trabajo de los técnicos (pues reconoce también que alguna reviste bastante dificultad), explica, entre otras consideraciones, que se trata éste de un debate muy importante, al verse los recursos de los que se nutren los ayuntamientos, que el escenario aquí es de los peores, siendo este Ayuntamiento el tercero más endeudado (tras Santander y Torrelavega), con servicios peores, que el Equipo de Gobierno está roto, dividido, sin rumbo, manifestando sus miembros ideas diferentes (más adelante habla de bandazos), que se debe gestionar mejor (en cuanto a organización, por ejemplo), y siguen sin tener una radiografía, un diagnóstico, para ver dónde pueden ir (matiza que mucho antes había que hacerlo, al entender que ahora es tarde para ello). Explica a continuación las propuestas concretas de su Grupo: como la referida a las terrazas y hostelería, pues aquí no disfrutaban como otras ciudades, por tener un clima más duro, y además dan empleo y dinamismo, como se comprueba en las Fiestas de San Mateo; respecto al IBI, cargando un cincuenta por ciento a los inmuebles desocupados por más de dos años sin causa justificada, que también consideran como una medida necesaria y que ayuda a evitar la especulación, aunque sea con garantías legales, como la audiencia que se debe otorgar a todas esas personas afectadas. Respecto al agua y alcantarillado, recordando el abanderamiento por parte de REC del intento de cambio, y que según el Sr. Alcalde (por lo que ha entendido) se está trabajando en ello, explica que, aunque estén sujetas esas tasas a contrato, lo que supone que todos los años han de subir en el porcentaje correspondiente, no quieren que de manera sistemática se suba, y sí que se estudie la propuesta de cambio. Respecto a la nueva Ordenanza que sustituye a la de la tasa de basuras, viendo que apuesta por la prevención de residuos y la economía circular, explica que están a favor, ya que en el fondo se trata de que pague más quien menos recicle, y ven que la Ordenanza es justa, necesaria y que les iguala con Europa (pide que el Sr. Alcalde la explique más adelante). Respecto a las propuestas del PRC, explica que ven que es la primera vez que se desmarca del PP desde que están juntos en el Equipo de Gobierno, pues presentan propuestas tuyas pareciendo que están en la Oposición, como la bajada del tres por ciento en el IBI, cuando resulta (lo dice a la vista del Acta correspondiente) que su discurso era diferente (recuerda cuando este equipo de gobierno subió el IBI un nueve por ciento mientras que ahora el PRC propone bajarlo un tres por ciento, con doce meses de variación, pues antes lo consideraban política ficción, cuando lo decía el PSOE, lo que ve como falta de respeto al ciudadano), y que lo mismo pasa (discrepancias en el Equipo de Gobierno) con la propuesta del PRC para las obras en galerías, fachadas, comercios y locales hosteleros, en el Impuesto sobre Construcciones, etc.; respecto a la propuesta del PRC sobre el Mercado de los lunes, etc., viendo que hay guiños al mismo (sí lo cree) y que suena bien (añade que bienvenido sea, aunque tarde), explica que sin embargo hay dudas y que no está lo boyante que desean, recordando la propuesta del PSOE (recuerda también lo propuesto por el PP sobre su nueva ubicación, con las críticas habidas); respecto a la Ordenanza en que se regula el cobro a asociaciones, peñas, etc., por utilizar espacios municipales, recordando que viene

Firma 2 de 2	14/11/2025	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA		
Firma 1 de 2	14/11/2025	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO		

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7b0aaa848ddc40d7bc04cd7c02089354001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



de lejos el tema, y la idea de no permitir que se cobre a asociaciones que ayudan y colaboran con el Ayuntamiento y la Ciudad, explica que sigue queriendo que lo dejen sobre la mesa para seguir trabajando con ella, destacando que no tengan ánimo de lucro, pidiendo además una explicación por la enorme diferencia entre lo recaudado y lo que se debe cobrar (informado desde la propia Administración de Rentas en un informe), lo que refuerza a su entender la idea, ante las serias dudas suscitadas, de darle una vuelta. Incide asimismo en afirmar que existe mala gestión, como ocurre con la falta de una buena consecución de recursos externos, o de planificación, o el tema de la RPT, o lo hablado sobre el gas en otro punto de este Pleno. Por último, tras decir que ve contradictorio que VOX no esté de acuerdo con el recargo propuesto por ellos sobre el IBI, y que agradece el trabajo hecho, con base también en otros ayuntamientos, reprocha nuevamente, ahora en clave electoral, la postura de las dos formaciones que componen el Equipo de Gobierno, afirmando que ellos son coherentes y (más o menos) mantienen el mismo discurso.

El **Sr. Alcalde**, quien anteriormente llama la atención al Sr. Balbontín, en algún momento de su intervención, por el tiempo que dura la misma (a lo que el Sr. Balbontín replica que se redacte un reglamento orgánico aquí), recuerda al Sr. Balbontín (afirmando que lo saben), respecto al organigrama relacionado con la RPT, que nunca se ha aprobado en este Ayuntamiento. Respecto al agua, incidiendo en el contrato que les obliga durante su tiempo de duración, y la posible forma nueva de tarifa, recuerda el estudio hecho de varias situaciones variables, y que se le ha dado muchas vueltas con AQUALIA, afirmando que tras diez años están trabajando en ello, a la vista de varios escenarios, lo que (añade que) está dicho en Comisión. Respecto al Mercado de los lunes, etc., recuerda que en cualquier sitio de España es un tema muy delicado, y peor todavía tratándose del no sedentario, opinando él que el sitio propuesto como novedad es mejor, pero que no han querido forzar.

A continuación, **se procede a tratar y votar sobre las siguientes Ordenanzas y sus Modificaciones:**

► **Establecimiento de la Ordenanza Nº 15. Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial Pública No Tributaria (PPPNT) del Servicio de Recogida, Transporte, Tratamiento y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.**

La Propuesta del Equipo de Gobierno es la siguiente:

Establecimiento, por obligación de la Ley 7/2022 de una nueva tarifa por la gestión de los residuos sólidos urbanos, que sustituye a la existente Tasa por recogida de basuras. Para las viviendas se propone una Tarifa compuesta de una parte fija de 18 eur/trimestre y una variable de 0,20 eur/m3.


El reflejo de la Propuesta del Equipo de Gobierno es el establecimiento, y su correspondiente regulación, en la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial Pública No Tributaria (PPPNT), que queda redactada en los siguientes términos:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA (PPPNT) DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de

Firma 2 de 2 JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA 14/11/2025 ALCALDE-PRESIDENTE
Firma 1 de 2 ALFONSO LOPEZ BLANCO 14/11/2025 SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	7b0aaa848ddc40d7bc04cd7c02089354001	
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/	
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

Bases del Régimen Local, y 20.1.4. y 6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial pública no tributaria (PPPNT) del servicio municipal de recogida, transporte, tratamiento y gestión de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza, y por el Reglamento del Servicio en lo que resulte de aplicación. Se aplicarán de forma directa lo dispuesto en los artículos 10 a 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, y de forma supletoria todo lo dispuesto para los ingresos de naturaleza publica en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y lo dispuesto sobre ingresos de derecho público en la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

En adaptación, cumplimiento y aplicación de lo establecido en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, especialmente los artículos 11.3; 12.5; 19.4; 25.2 y Disposición Final Primera en relación con el nuevo artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el principio de *quien contamina paga*, la prestación patrimonial pública no tributaria del servicio de recogida, transporte, tratamiento y gestión de residuos de competencia municipal se configura en esta Ordenanza como una prestación específica, diferenciada y no deficitaria -de forma paulatina- (en el sentido de equilibrio razonable entre los ingresos y gastos en la cobertura de los costes del servicio) que permita implantar progresivamente sistemas de pago por generación de residuos y reflejar el coste real (directo e indirecto) de dichas operaciones de recogida, transporte, tratamiento y gestión de residuos de competencia municipal, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía, según establece el artículo 11.1 y 3. de dicha Ley 7/2022, de 8 de abril. Teniéndose en cuenta, igualmente, las particularidades (reducciones) de su artículo 11.4.

ARTICULO 2º.- OBLIGACIÓN DE PAGO

1.- La obligación de pago nacerá con el hecho de la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos de competencia municipal (residuos domésticos u otros similares), en:

a) viviendas y alojamientos, tanto cuando efectivamente se recogen residuos sólidos urbanos, como cuando existe esa posibilidad inmediata de recepción del servicio -aunque por voluntad del usuario no sean depositados residuos sólidos urbanos de ninguna clase y aunque las viviendas se encuentren deshabitadas/no ocupadas o vacías-.

b) locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

Entendiendo que el itinerario habitual de los vehículos del servicio de recogida cubre y se presta en la totalidad del municipio.

2.- No está sujeto al PPPNT la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7b0aaa848ddc40d7bc04cd7c02089354001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



ARTICULO 3º.- OBLIGADOS AL PAGO

1.- Están obligados al pago de esta prestación patrimonial coactiva los titulares o personas que detenten la titularidad de las viviendas potenciales usuarias del servicio, u ocupen por algún título los locales existentes en la zona que cubra el servicio municipal.

2.- Serán sustitutos del obligado al pago, de acuerdo con el artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio.

ARTICULO 4º.- FORMA DE PRESTACIÓN Y ALCALCE DEL SERVICIO

El servicio obligatorio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos de competencia municipal (residuos domésticos y asimilables) se prestará conforme establece la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y la correspondiente Ordenanza, a través de concesionario, mediante gestión indirecta.

A los efectos de determinar el alcance del servicio obligatorio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos de competencia municipal, se considerarán como residuos domésticos, residuos industriales, residuos municipales y residuos de competencia local los definidos en el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

El servicio obligatorio de gestión de residuos objeto de la prestación patrimonial público no tributaria comprende la recogida, transporte y tratamiento de dichos residuos sólidos urbanos de competencia municipal (residuos domésticos y asimilables). En general, dicho servicio no comprenderá la retirada de residuos procedentes de instalaciones industriales (residuos industriales) o cualquiera otros que, por su composición, volumen, peso u otras características, sean notoriamente diferentes de los considerados como residuos domésticos en viviendas o asimilables en servicios e industria (que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria). En tales casos, el concesionario no vendrá obligado a prestar el servicio de recogida.

ARTICULO 5º.- EPÍGRAFES Y CUOTAS

1.- Epígrafe actividades domésticas:

a) La cuota de la prestación patrimonial pública no tributaria por la recogida, transporte, tratamiento y gestión de residuos sólidos urbanos de todas las viviendas del municipio estará integrada por una cuota fija y otra cuota variable. De manera que la Cuota total (CT) = Cuota fija (CF) + Cuota variable (CV), según las siguientes cantidades:

Cuota fija (CF): 18,00 €/trimestre/vivienda
Cuota variable 0,20 €/m3 de agua
(CV):

Firma 2 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO 14/11/2025 SECRETARIO
Firma 1 de 2
JOSE LUIS LOPEZ VIELBA 14/11/2025 ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7b0aaa848ddc40d7bc04cd7c02089354001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



El importe de la cuota variable (CV) se calculará multiplicando la tarifa unitaria por el número de metros cúbicos de agua, reales o estimados, consumidos en el último trimestre objeto de facturación; si la vivienda no estuviera dada de alta en el servicio de suministro de agua, el número de metros cúbicos consumidos se tomará como cero (0).

b) En el caso de edificios de viviendas con un único contador de control, las cuotas se prorratearán de manera proporcional al número de abonados, como sigue:

- En el caso de edificios de viviendas con un único contador de control, la cuota fija (CF) se calculará multiplicando la cuota fija por el número de viviendas/abonados, y la cuota variable (CV) multiplicando el consumo total de m³ del contador de control por el importe de la tarifa unitaria (0,20 €). La cuota total (CT) se obtendrá sumando la cuota fija (CF) y la cuota variable (CV) así calculadas, que será girada al conjunto del inmueble o comunidad de propietarios.
- En el caso de edificios de viviendas con único contador de control y varios contadores divisionarios por vivienda/abonado, a cada abonado se le girará la cuota total (CT) resultante de la suma de su cuota fija por vivienda (CF) y de su cuota variable (CV). Adicionalmente, por el exceso de consumo de agua registrada en el contador de control con respecto al sumatorio de los contadores divisionarios, se calculará una cuota variable (CV) aplicando la tarifa unitaria (0,20 €/m³ de agua) sobre dicho exceso, que será girada al conjunto del inmueble o comunidad de propietarios.

2.- Epígrafe actividades comercial, industrial, de servicios de restauración y hostelería, profesional o artística:

<u>NÚMERO</u>		<u>EUROS</u>
1	<u>ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES</u>	
	Hasta 500 m/2	167,56
	De 501 m/2 a 2500 m/2	357,84
	De más de 2500 m/2	715,84
2	<u>DESPACHOS PROFESIONALES</u>	96,24
3	<u>HOTELES Y FONDAS Y PENSIONES QUE DEN COMIDAS</u>	269,76
	Hasta 10 plazas	
	Hasta 25 plazas	463,52
	Hasta 50 plazas	535,08
	Más de 50 plazas	637,00
4	<u>HOTELES Y PENSIONES QUE NO DEN COMIDAS</u>	
	Hasta 10 plazas	106,36
	Hasta 25 plazas	171,08
	Hasta 50 plazas	195,32
	Más de 50 plazas	217,36

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7b0aaa848ddc40d7bc04cd7c02089354001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



<u>NÚMERO</u>		<u>EUROS</u>
5	<u>CAFETERIAS, BARES, TABERNAS Y PUBS</u>	
	Hasta 25 m/2	167,56
	Hasta 50 m/2	228,76
	Hasta 100 m/2	290,00
	Más de 100 m/2	351,20
6	<u>RESTAURANTES</u>	
	Salón hasta 25 m/2	290,00
	Salón hasta 50 m/2	443,24
	Salón de más de 50 m/2	504,68
7	<u>SUPERMERCADOS</u>	
	Hasta 100 m/2	265,80
	De 101 m/2 a 500 m/2	733,44
	Más de 500 m/2	977,84
8	<u>COMERCIO EN GENERAL</u>	
	Establecimientos de alimentación: fruterías, ultramarinos, pescaderías, carnicerías, etc.	167,56
	Demás comercios no comprendidos en otros epígrafes: estancos, librerías, papelerías, joyerías, bancos, academias, etc.	128,84
9	<u>COLEGIOS</u>	
	Sin comedor	146,88
	Con comedor	188,71
10	<u>CLINICAS</u>	
	Hasta 25 camas	520,28
	Hasta 50 camas	679,04
	Más de 50 camas	841,44

Cuando en un local de negocio se realicen varias actividades, se abonarán tantas cuotas como actividades se efectúen, coincidentes con los números del apartado 2 del presente artículo.

ARTÍCULO 6º.- DEVENGO Y GESTIÓN

1.- Dado el carácter periódico de esta prestación patrimonial pública no tributaria, la prestación se devenga el día 1 de enero de cada año y su periodo impositivo comprende el año natural, siendo la cuota irreductible, salvo que el día de comienzo/alta no coincida con el primer día del año en cuyo caso las cuotas se prorratearán por los trimestres naturales que resten para finalizar el año. En caso de que la baja en el servicio no coincida con el término del año natural, las cuotas serán prorrateadas por trimestres naturales excluido aquel en que se produzca dicha baja.

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7b0aaa848ddc40d7bc04cd7c02089354001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



2.- Se establece una **reducción del 50%** de la cuota resultante para aquellos obligados que ostenten la condición de titulares de familia numerosa de carácter general, y una **reducción del 75%** de la cuota resultante a los obligados que ostenten la condición de titulares de familia numerosa de carácter especial. En ambos casos, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Que el bien inmueble al que se presta el servicio constituya la vivienda habitual de los obligados al pago.
- b) Que los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar no superen los 30.050 Euros anuales, cuando se trate de familias numerosas de categoría general o especial.
- c) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Reinosa.
- d) Que los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago de los ingresos municipales.
- e) No poseer más inmuebles que la vivienda habitual, garaje y trastero afectos a la misma.

3.- Se establece una **reducción del 50%** de la cuota resultante a los obligados que ostenten la condición de titulares de familia monoparental de carácter general, regulada en el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y una **reducción del 75%** de la cuota resultante a los obligados que ostenten la condición de titulares de familia monoparental de carácter especial, regulada en el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En ambos casos, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Que el bien inmueble al que se presta el servicio constituya la vivienda habitual de los obligados al pago.
- Que los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar no superen los 30.050 euros anuales, cuando se trate de familias monoparentales de categoría general o especial.
- Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Reinosa.
- Que los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago de los ingresos municipales.
- No poseer más inmuebles que la vivienda habitual, garaje y trastero afectos a la misma.

4.- En todos los casos las anteriores reducciones deberán ser solicitadas por los obligados al pago hasta el día 31 de marzo del ejercicio correspondiente, debiendo aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la última declaración de la Renta de las personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de efectuarla. En caso de que no estén obligados a realizarla, Certificado de imputación de Renta expedido por la Agencia Tributaria.
- b) Fotocopia de las pensiones que perciban todos los miembros de la unidad familiar.
- c) Certificado del Padrón Municipal de todos los miembros de la unidad familiar.
- d) Para las familias numerosas, el certificado de acreditación de las mismas.

5.- Además de los supuestos establecidos en los apartados anteriores se establece una reducción del 50% de la cuota resultante a los obligados al pago que se encuentren en las situaciones familiares siguientes:

- a) Preceptores de renta social básica.
- b) Preceptores de pensiones no contributivas de jubilación o invalidez.
- c) Preceptores de subsidio por desempleo.
- d) Preceptores de ayuda a la dependencia, con capacidad económica de la unidad familiar igual o inferior a 1,5 veces el IPREM.

Firma 2 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO
14/11/2025
SECRETARIO

Firma 1 de 2
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA
14/11/2025
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7b0aaa848ddc40d7bc04cd7c02089354001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Para todos estos casos se deberán de cumplir las siguientes condiciones:

a) Que no sean propietarios de más de un inmueble urbano. Se considerará que se cumple la condición cuando el contribuyente además de ser titular de una vivienda lo sea también de un garaje y de un trastero.

b) Que todos los miembros de la unidad familiar no tengan ningún tipo de deuda con la Hacienda Municipal.

c) Que el consumo anual no exceda de 120 m³ o de 150 m³ si la unidad familiar la componen más de tres personas.

d) Que la solicitud de reducción sea solicitada hasta el día 31 de marzo de cada ejercicio, aportando documentación que acredite el cumplimiento de la situación que otorga esta bonificación, además de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de efectuarla. En caso de que no estén obligados a realizarla, certificado de imputación de rentas expedido por la Agencia Tributaria.

ARTICULO 9º.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

Contra la presente Ordenanza los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

El **Sr. Alcalde** comienza diciendo que se trata de cumplir la Ley 7/2022 sobre Residuos, recordando que la filosofía viene de Europa, tratándose del principio de que quien más contamina más paga, y la Ley la pone el Gobierno de España; añade luego que es el denominado “tasazo” por los medios y que no existe una forma eficiente, objetiva y barata de ver a cada vecino, poniendo ejemplos de ayuntamientos, grandes y pequeños, que están con ello, y hablando del papel de la Universidad de Cantabria y la Federación de Municipios. Explica a los presentes que existe una parte fija (elevada) y una parte variable (más pequeña), debiendo ver en esta última los criterios que se sepa defender (variables tales como renta, superficie de la vivienda, etc.), y nosotros nos acogemos al criterio del consumo de agua, aplicable al uso residencial, dando más detalles al respecto (numéricos, etc.). Explica asimismo lo visto en Comisión con el Técnico correspondiente, la consulta de normativa, etc., y la idea de incluir en el padrón viviendas que antes no estaban, en las que no consta el suministro de agua, que pagarán la parte fija. Concluye que por Ley es necesario cubrir el gasto del servicio y que la Ordenanza es nueva.

Cedida la palabra por la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:

El **Sr. Matesanz**, reiterando previamente lo dicho sobre su no presencia en las Comisiones, y sin posibilidad de hacer propuestas, explica que sí les parece que estamos ante un “tasazo”, que saben que tenía que ocurrir hace ya años, con los ayuntamientos puestos de perfil, y debiendo por tanto estar previsto desde hace tiempo. Explica asimismo que sí deben cumplir la normativa, pero que, como ocurre con el agua, es manifiestamente mejorable la proporcionalidad de quienes pagan, adelantando que se abstiene.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
ALFONSO LOPEZ BLANCO	14/11/2025
SECRETARIO	
Firma 1 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
ALFONSO LOPEZ BLANCO	14/11/2025
SECRETARIO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7b0aaa848ddc40d7bc04cd7c02089354001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



El **Sr. Gil** se pronuncia por su parte en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

Vamos a votar a favor de la nueva tasa de recogida de residuos, ya que es de obligada aplicación y entendemos la necesidad de su implementación. Esta Ley fomenta la reducción, reutilización y reciclaje de residuos, pero no debemos de olvidar que puede causar problemas económicos a nuestros vecinos y esta nueva tasa puede suponer un aumento de los costes para los hogares.= El posible aumento de las tasas de residuos es un tema sensible para los ciudadanos, especialmente en estos tiempos de inflación y dificultades económicas. Votaremos a favor de la tasa, ya que se aprueban con ella una mayoría de bonificaciones sociales, pero además creemos que deberíamos estudiar si se puede mejorar el servicio, y también hacer una campaña de concienciación e información ciudadana; es fundamental que los ciudadanos entiendan cómo se calcula la tasa, cuál es su finalidad y cómo pueden reducir su impacto económico. Al mismo tiempo proponemos que al menos este primer año se realice una evaluación continua; creemos importante monitorizar el impacto de la tasa y de la Ley para corregir posibles desviaciones o problemas en su aplicación.

El **Sr. Santos** explica a su vez, tras hablar también de “tasazo”, que lo apoyan, pues tienen que hacerlo, aunque tienen dudas sobre la filosofía y la puesta en marcha de esta nueva figura, opinando que entre todos han elegido lo más ecuánime.

El **Sr. Balbontín** explica por su parte que lo más importante ahora es que los vecinos sepan y conozcan este principio legal de que el que más ahorra paga menos, considerando fundamental que se informe a los vecinos al respecto (incluso a través del buzón).

El **Sr. Alcalde** añade que paralelamente a esto está el asunto del “quinto contenedor”, que complicará el servicio, que supondrá nuevos gastos y que la Sra. Gutiérrez lo explicará en su Comisión, tras lo que la **Sra. Gutiérrez** ratifica lo dicho por el Sr. Alcalde y recuerda que en alguna Comisión ya está comentado, con alguna consideración adicional por su parte.

Finalmente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal
El Pleno del Ayuntamiento, con doce (12) votos a favor (PSOE, PP, PRC y VOX) y una (1) abstención (REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar el establecimiento de la Prestación Patrimonial Pública No Tributaria (PPPNT) del Servicio de Recogida, Transporte, Tratamiento y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

2º.- Aprobar inicialmente la correspondiente Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial Pública No Tributaria (PPPNT) del Servicio de Recogida, Transporte, Tratamiento y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

La presente Ordenanza fue aprobada el día 2 de octubre de 2025 y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Disponer la apertura de un período de exposición al público de la Ordenanza, con audiencia a los interesados, de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente (inclusive) al de la publicación del anuncio preceptivo en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Una vez resueltas todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

► Modificación de la Ordenanza Nº 1. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7b0aaa848ddc40d7bc04cd7c02089354001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



El Voto Particular del Grupo Municipal PRC es el siguiente:
Reducción del tipo de gravamen del IBIU del 0,63 al 0,61%.

El reflejo del voto particular del Grupo Municipal PRC, con la correspondiente Modificación en la Ordenanza Fiscal, es del siguiente tenor literal:

ARTICULO 2º.- TIPO DE GRAVAMEN

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,61%.

Cedida la palabra por la Presidencia, el **Sr. Santos** explica, tras recordar que en el 2018 el PRC aprobó bajar el IBI, que con respecto al año pasado sí deben aclarar que la situación económica concreta ha cambiado, lo que pueden ver por la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, cuyos datos son mucho mejores, no como antes, con una situación complicada, por lo que por entonces creían que esa modificación se justificaba difícilmente, de forma (incide en ello) que un año más tarde la diferencia en los cambios de opinión está motivada, pues se adaptan a la nueva situación, sin fanatismos, y pregunta finalmente, al escuchar algo relacionado con las Elecciones, cuándo son, afirmando que nadie piensa en ellas.

El **Sr. Alcalde** motiva el voto contrario de su Grupo porque, aunque la situación sí que es mejor, es difícil prescindir de esos 85.000 euros.

Finalmente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:

Dicho Voto Particular no prospera en la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal.

El Voto Particular del PRC obtiene el siguiente resultado: siete (7) votos a favor (PSOE y PRC), cinco (5) votos en contra (PP y VOX) y una (1) abstención (REC).

Por lo tanto, el Voto Particular del PRC prospera, por lo que el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuya parte modificada queda redactada en los términos arriba indicados.

La presente Modificación fue aprobada el día 2 de octubre de 2025 y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2026.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

La propuesta del Grupo Municipal PSOE es la siguiente:

Establecimiento de un recargo del 50% sobre la cuota líquida del impuesto para inmuebles residenciales desocupados de forma continua y sin causa justificada por un plazo superior a 2 años, incrementándose anualmente el porcentaje anterior en un 10 % por cada año que se mantenga dicha situación, en los casos en que el titular posea 4 o más inmuebles de uso residencial. Se definirá claramente el procedimiento para declarar la desocupación, audiencia al titular, medios de prueba (datos catastrales, consumo de suministros, padrones...), requerimientos previos y causas justificadas de exclusión.

El reflejo de la Propuesta del Grupo Municipal PSOE, con la correspondiente Modificación en la Ordenanza Fiscal, es del siguiente tenor literal:

Firma 2 de 2 | JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA | 14/11/2025 | ALCALDE-PRESIDENTE
Firma 1 de 2 | ALFONSO LOPEZ BLANCO | 14/11/2025 | SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7b0aaa848ddc40d7bc04cd7c02089354001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



ARTICULO 2º.- TIPO DE GRAVAMEN

.../...

4.- Se establecen los siguientes recargos aplicables a aquellos inmuebles de uso residencial desocupados de forma continuada y sin causa justificada, siempre que el titular sea propietario de cuatro o más inmuebles de uso residencial en el término municipal:

- 50 % sobre la cuota líquida del IBI cuando la vivienda permanezca desocupada por un plazo continuado superior a dos (2) años.
- 10 % sobre la cuota líquida del IBI por cada año adicional que se mantenga la anterior situación, según el siguiente cuadro:
 - 3 años: 60 %
 - 4 años: 70 %
 - 5 años: 80 %
 - 6 años: 90 %
 - 7 años: 100 %

El recargo se devengará el 31 de diciembre de cada ejercicio en que concurren los requisitos indicados.

La desocupación de la vivienda podrá acreditarse mediante:

- Datos catastrales.
- Consumos de suministros (agua, electricidad, gas).
- Información del padrón municipal de habitantes.
- Requerimientos de la Administración.
- Cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

La declaración de inmueble desocupado corresponderá al Ayuntamiento mediante la tramitación del correspondiente expediente, con audiencia previa al interesado.

A efectos de lo previsto en este apartado, no se considerarán desocupadas las viviendas en los siguientes supuestos, que deberán acreditarse documentalmente por el titular:

- a) Traslado temporal del propietario o de su familia por motivos laborales, de formación, dependencia o salud.
- b) Cambio de residencia motivado por dependencia, enfermedad, violencia de género u otras emergencias sociales.
- c) Segunda residencia destinada a uso vacacional o de ocio, siempre que no supere un periodo de 4 años de desocupación continuada.
- d) Viviendas en obras de rehabilitación, reforma o reconstrucción, debidamente autorizadas con licencia municipal.
- e) Viviendas inhabilitadas por causas técnicas o administrativas que impidan su ocupación efectiva.
- f) Viviendas en litigio, herencias sin adjudicar, procesos de desahucio u otros procedimientos judiciales o administrativos que impidan su uso.
- g) Viviendas ofertadas en venta por un plazo no superior a 1 año, o en alquiler por un plazo no superior a 6 meses, siempre que se acredite su puesta en el mercado en condiciones de precio ajustadas a la realidad local.
- h) Viviendas ocupadas de hecho sin título legítimo por terceros, cuando el propietario haya iniciado las acciones pertinentes.
- i) Cualquier otra circunstancia acreditada que imposibilite la ocupación efectiva del inmueble.

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7b0aaa848ddc40d7bc04cd7c02089354001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Cedida la palabra por la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:

El **Sr. Balbontín** explica que es importante destacar que la Ley 12/2023, de 12 de mayo, otorga la potestad a los ayuntamientos de establecer un recargo a los inmuebles desocupados, dando, eso sí, la obligada audiencia y demás, preservando por tanto las debidas garantías, y recuerda el problema del control fiscal en la lucha contra la especulación, buscando la equidad, etc.

El **Sr. Gil**, tras expresar su disconformidad con el Sr. Balbontín respecto a lo dicho por el mismo en su contra en la intervención general, explica por su parte lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Nos encontramos hoy ante la decisión de aplicar una medida de calado estatal, el recargo del IBI a las viviendas vacías, que, si lo aplicamos como se propone, creemos podría tener efectos negativos e imprevistos para nuestro municipio. Quiero dejar claro que compartimos un objetivo común: luchar contra la especulación y poner viviendas en el mercado.= La Ley define “vivienda vacía” basándose en el Catastro, una herramienta que no está diseñada para este fin y que es notoriamente inexacta para reflejar la realidad del uso de las viviendas. La aplicación de este recargo se basa en un dato catastral que puede ser erróneo, obsoleto o fácilmente manipulable. ¿Vamos a multar a los vecinos y empresas basándonos en una fuente de datos que no es fiable?= Aunque la Ley se dirige a “grandes tenedores” y aquí se proponga su aplicación para titulares que posean 4 o más inmuebles de uso residencial, la definición es tan amplia que puede afectar a pequeños propietarios; además, la gestión será un laberinto para la Hacienda Municipal; tendremos que investigar, auditar y gestionar reclamaciones sobre el estado real de cada vivienda sospechosa. ¿Tenemos los recursos humanos y técnicos para esta tarea?= Esta medida es un impuesto, no una solución; en lugar de castigar deberíamos incentivar: agilizar las licencias para construir viviendas protegidas, ayudar a la rehabilitación de edificios degradados para destinarlos a alquiler social, etc., y no olvidemos la inseguridad jurídica existente en estos momentos, donde muchísimos propietarios que para conseguir un extra de ingresos pusieron sus viviendas en el mercado de alquiler y se han encontrado que los inquilinos no pagan los alquileres, que se tarda una eternidad en poder hacer que desalojen la vivienda y lo peor de todo, una ingente cantidad de dinero en abogados, pleitos y pago de suministros para encontrarse después del tiempo con una vivienda destruida por completo. ¿Es a estos pequeños propietarios a los que queremos obligar que saquen sus viviendas cerradas al mercado de alquiler?= Hoy tenemos la oportunidad de ser prudentes, de defender la autonomía municipal (no olvidemos que esta Ley está recurrida en el Tribunal Constitucional por varias Comunidades), de proteger a nuestros vecinos de errores administrativos y de buscar soluciones de consenso que realmente aumenten el parque de vivienda.= No confundamos la intención de la Ley con la eficacia de la misma; nuestro deber es también saber cuándo una ley está mal diseñada y puede perjudicar a quienes debemos proteger; mientras tanto podemos centrar nuestro esfuerzo en políticas de incentivos reales: bonificaciones en el IBI para quienes alquilen viviendas a precios asequibles o para la rehabilitación de viviendas degradadas que se destinan al mercado de alquiler, y de estas últimas por desgracia tenemos muchísimas en Reinosa.= Es por todo esto que no apoyamos esta tasa y nuestro voto será contrario a su aplicación.

El **Sr. Santos** explica a su vez que apoyan esta propuesta, aunque, estando completamente de acuerdo con su filosofía, advierte que conllevará muchísimas dificultades su puesta en marcha, por lo que les queda un sabor agri dulce, y opina que entre todos han de adoptar medidas, subvenciones, etc., para apoyar a los vecinos, afirmando que lo necesitan.

El **Sr. Balbontín**, agradeciendo el apoyo del PRC, explica, tras decir que intuye que lo más fácil es subir impuestos, que se trata de una medida valiente y necesaria (recuerda además que muchas cosas están recurridas ante el Tribunal Constitucional), que se fía de los técnicos del Ayuntamiento y que existen las debidas garantías (como la audiencia que hay que dar), concluyendo que su propuesta protege a nuestros vecinos y que es lo contrario a lo que hace VOX.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
ALFONSO LOPEZ BLANCO	14/11/2025
SECRETARIO	ALCALDE-PRESIDENTE
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	14/11/2025
SECRETARIO	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7b0aaa848ddc40d7bc04cd7c02089354001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Finalmente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal El Pleno del Ayuntamiento, con doce (12) votos a favor (PSOE, PP, PRC y REC) y un (1) voto en contra (VOX), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuya parte modificada queda redactada en los términos arriba indicados.

La presente Modificación fue aprobada el día 2 de octubre de 2025 y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2026.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

► Modificación de la Ordenanza N° 3. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

La Propuesta del Grupo Municipal PRC es la siguiente:

Bonificación del 50% de la cuota para las siguientes obras: Obras en comercios y locales hosteleros cuando la cuantía de la reforma supere los 3.000,00 €; Obras de reforma en fachadas o galerías cuando la cuantía de la reparación supere los 3.000,00 €; y Obras de rehabilitación o reforma de viviendas con destino al alquiler. En este supuesto se acompañará una declaración jurada del compromiso del propietario a destinar el inmueble al mercado del alquiler.

El reflejo de la Propuesta del Grupo Municipal PRC, con la correspondiente Modificación en la Ordenanza Fiscal, es del siguiente tenor literal:

ARTICULO 4º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

.../...

La bonificación consistirá en el 50 por 100 de la cuota para las siguientes obras:

.../...

- Obras en comercios y locales hosteleros cuando la cuantía de la reforma supere los 3.000,00 €
- Obras de reforma en fachadas o galerías cuando la cuantía de la reparación supere los 3.000,00 €
- Obras de rehabilitación o reforma de viviendas con destino al alquiler. En este supuesto se acompañará una declaración jurada del compromiso del propietario a destinar el inmueble al mercado del alquiler.

Cedida la palabra por la Presidencia, el **Sr. Santos** explica, ratificando la postura del PRC, que no es descabellado para el Presupuesto, pues cuenta con el beneplácito del Técnico de Rentas.

El **Sr. Alcalde** motiva su abstención (y la de su Grupo) porque entienden que para los afectados hay beneficios por la propia actividad del Ayuntamiento y otros destinos de fondos, con las partidas correspondientes (que detalla), afirmando que están muy apoyados en el Ayuntamiento, con alguna consideración añadida.

Seguidamente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7b0aaa848ddc40d7bc04cd7c02089354001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



El Pleno del Ayuntamiento, con (7) votos a favor (PSOE y PRC) y seis (6) abstenciones (PP, VOX y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuya parte modificada queda redactada en los términos arriba indicados.

La presente Modificación fue aprobada el día 2 de octubre de 2025 y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2026.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

La Propuesta del Grupo Municipal VOX es la siguiente:

Aumento del tipo de gravamen pasando del 2,9 actual al 3,5% para obras de hasta 30.050 euros de presupuesto.

El reflejo de la Propuesta del Grupo Municipal VOX es del siguiente tenor literal:

ARTICULO 5º.- BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

.../...

3.- El tipo de gravamen será:

- | | |
|--|------|
| - Presupuestos hasta 30.050 Euros | 3,5% |
| - Presupuestos mayores de 30.050 Euros | 3,6% |

Cedida la palabra por la Presidencia, el **Sr. Gil** explica que no es subir impuestos (como dice el PSOE), dando algún detalle al respecto.

Seguidamente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal.

La propuesta del Grupo Municipal VOX obtiene el siguiente resultado: cinco (5) votos a favor (PP y VOX), siete (7) votos en contra (PSOE y PRC) y una (1) abstención (REC).

Por lo tanto, la propuesta de VOX no prospera.

► Modificación de la Ordenanza Nº 14. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua.

La Propuesta del Equipo de Gobierno es la siguiente:

Dentro del "Artículo 5º. Cuota tributaria", incremento de la cuota en un 1,198%, según contrato con el concesionario AQUALIA.

El reflejo de la Propuesta del Equipo de Gobierno, con la correspondiente Modificación en la Ordenanza Fiscal, es del siguiente tenor literal:

ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota de la Tasa se determinará aplicando las Tarifas siguientes:



a) ALTAS

	<u>EUROS</u>
- Por cada alta en el servicio	65,090

b) ACOMETIDAS

	<u>EUROS</u>
- Acometidas 25 mm	313,287
- Acometidas 32 mm	320,745
- Acometidas 40 mm	338,735
- Acometidas 50 mm	404,299
- Acometidas 63 mm	427,506
- Acometidas más de 63 mm	513,313

c) PRECIO CONTADORES

	<u>EUROS</u>
- 13 mm	61,542
- 20 mm	90,189
- 30 mm	189,967
- 40 mm	304,060
- 50 mm	664,920

d) VERIFICACIÓN DE CONTADORES

	<u>EUROS</u>
- Verificación	8,641

La verificación sólo se cobrará cuando se realice a petición del abonado y el error de cómputo no supere el más menos 2%.

e) INSTALACION

	<u>EUROS</u>
- Por la instalación de contador por parte de personal municipal	22,846

f) RECONEXION

	<u>EUROS</u>
- Por la reconexión al servicio, debido a la suspensión del mismo, por un impago de la tasa	45,694

g) CANON

	<u>EUROS</u>
- Canon de contador por abonado y trimestre	1,690
- Canon de mantenimiento de acometida por abonado y trimestre	1,690

h) USOS DOMESTICOS

	<u>EUROS/m/3</u>
- Por consumo mínimo de 10 m/3 de agua al mes	0,562
- Excesos de 10 a 20 m/3 al mes	0,799

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7b0aaa848ddc40d7bc04cd7c02089354001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



- Excesos de más de 20 m³ al mes 1,239

i) USOS INDUSTRIALES A

EUROS/m³

- Por consumo mínimo de 10 m³ de agua al mes 0,799
- Excesos de 10 a 20 m³ al mes 1,036
- Excesos de más de 20 m³ al mes 1,385

j) USOS INDUSTRIALES B

EUROS/m³

- Por consumo mínimo de 10 m³ de agua al mes 1,081
- Excesos de 10 a 20 m³ al mes 1,239
- Excesos de más de 20 m³ al mes 1,611

k) BAJOS Y GARAJES DE USO DOMESTICO

EUROS/m³

- Por consumo mínimo de 3 m³ al mes 0,540
- Por excesos 0,766

Cedida la palabra por la Presidencia, el **Sr. Matesanz** recuerda como algo histórico lo que su Grupo propone al respecto de esta Tasa y la de Alcantarillado, y explica que mantienen su postura, pues no les parece justo como se viene aprobando, en relación con el consumo, viéndolo como manifiestamente mejorable. Adelanta que, por coherencia además, votará en contra.

El **Sr. Alcalde** explica que sí están en ello, pero no encuentran una fórmula nueva que lleve a una tarifa mejor, no han dado aún con el resultado que conlleve algo más justo.

El **Sr. Matesanz** responde que agradece el esfuerzo, pero siguen con la misma postura.

Seguidamente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal

El Pleno del Ayuntamiento, con ocho (8) votos a favor (PP, PRC y VOX), un (1) voto en contra (REC) y cuatro (4) abstenciones (PSOE), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua, cuya parte modificada queda redactada en los términos arriba indicados.

La presente Modificación fue aprobada el día 2 de octubre de 2025 y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2026.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

► Derogación de la Ordenanza N° 15. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras.

La Propuesta del Equipo de Gobierno es la siguiente:

Derogación de la Ordenanza Fiscal por establecimiento de nueva prestación patrimonial pública no tributaria (PPPNT) de residuos sólidos urbanos.



Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal
El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PSOE, PP,
PRC, VOX y REC), ACUERDA:

1º.- Suprimir la Tasa por recogida de basuras y derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

La presente Derogación fue aprobada el día 2 de octubre de 2025 y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2026.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

► Modificación de la Ordenanza Nº 16. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de alcantarillado.

La Propuesta del Equipo de Gobierno es la siguiente:

Dentro del "Artículo 5º. Cuota tributaria", incremento de la cuota en un 1,198%, según contrato con el concesionario AQUALIA.

El reflejo de la Propuesta del Equipo de Gobierno, con la correspondiente Modificación en la Ordenanza Fiscal, es del siguiente tenor literal:

ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

a) ACOMETIDAS SANEAMIENTO

	<u>EUROS</u>
- Acometidas 160 mm	405,719
- Acometidas 200 mm	429,038
- Acometidas más de 200 mm	526,685

b) ACOMETIDAS AGUAS PLUVIALES

	<u>EUROS</u>
- Acometidas 90 mm	295,892

c) USOS DOMESTICOS

	<u>EUROS / m/3</u>
- Por consumo mínimo de 10 m/3 de AGUA al mes	0,250
- Excesos de 10 a 20 m/2 al mes	0,290
- Excesos de más de 20 m/3 al mes	0,370

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 7b0aaa848ddc40d7bc04cd7c02089354001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



d) USOS INDUSTRIALES A

	<u>EUROS / m/3</u>
- Por consumo mínimo de 10 m/3 de AGUA al mes	0,260
- Excesos de 10 a 20 m/3 al mes	0,340
- Excesos de más de 20 m/3 al mes	0,450

e) USOS INDUSTRIALES B

	<u>EUROS/ m/3</u>
- Por consumo mínimo de 10 m/3 de AGUA al mes	0,280
- Excesos de 10 a 20 m/3 al mes	0,406
- Excesos de más de 20 m/3 al mes	0,551

f) BAJOS Y GARAJES DE USO DOMESTICO

	<u>EUROS</u>
- Mínimo 3 m/3 al mes	0,250
- Excesos	0,290

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal
El Pleno del Ayuntamiento, con ocho (8) votos a favor (PP, PRC y VOX), un (1) voto en contra (REC) y cuatro (4) abstenciones (PSOE), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Alcantarillado, cuya parte modificada queda redactada en los términos arriba indicados.

La presente Modificación fue aprobada el día 2 de octubre de 2025 y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2026.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

► Derogación de la Ordenanza Nº 18. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicio de matadero y transporte de carnes.

La Propuesta del Grupo Municipal VOX es la siguiente:

Derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicio de matadero y transporte de carnes por desuso.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal
El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PSOE, PP, PRC, VOX y REC), ACUERDA:

1º.- Suprimir la Tasa por servicio de matadero y transporte de carnes y derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

La presente Derogación fue aprobada el día 2 de octubre de 2025 y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2026.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 7b0aaa848ddc40d7bc04cd7c02089354001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



► Modificación de la Ordenanza N° 26. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

La Propuesta del Grupo Municipal PRC es la siguiente:

Dentro del "Artículo 5º. Cuota tributaria", incremento de un 20% en todos los conceptos.

El reflejo de la Propuesta del Grupo Municipal PRC, con la correspondiente Modificación en la Ordenanza Fiscal, es del siguiente tenor literal:

ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria de la Tasa se determinará con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

	<u>LABORABLES</u>	<u>SABADOS Y FESTIVOS</u>
1. Por m/l o fracción ocupado con babis, carruseles, atracciones, casetas de tiro, botes coches de choque etc. al día	7,80 €	13,80 €
2. Por metro lineal o fracción de vía pública ocupado con puestos, casetas, etc. destinados a la venta de juguetes, quincalla, baratijas, telas, libros, discos, etc. pagará al día	7,80 €	13,80 €
3. Por m/l o fracción de vía pública ocupada con puestos de venta de helados, refrescos, churros, bebidas, confituras, castañas, etc. pagará al día	13,80 €	24,60 €
4. Por cada m/l o fracción de vía pública ocupada con casetas destinadas a rifas, tómbolas, bingos etc. o similares, pagarán al día	7,80 €	13,80 €
5. Por m/2 o fracción de vía pública ocupada con circos, teatros tablados y tribunas, por día	0,50 €	0,60 €
6. Por ídem. ídem. a partir de 100 m/2 y día	0,35 €	0,50 €
7. Por cada m/2 o fracción de vía pública ocupada por puestos, barracas, etc. para usos similares no comprendidos en los grupos anteriores, al día pagarán	7,80 €	13,80 €
8. Por cada m/2 o fracción con puestos o carpas destinadas a la venta de comestibles y bebidas incluidas alcohólicas al día	7,80 €	13,80 €
9. La cuantía resultante de la aplicación de la tarifa anterior, se incrementará en función de los metros lineales de barra que posea la instalación. Al día pagarán por metro lineal	30,60 €	76,30 €
10. Casetas de hostelería autorizadas a los establecimientos hosteleros de Reinosa, por metro cuadrado o fracción. Las casetas que tengan fijada de forma individual una carpa o la compartan con otras, se las aplicará en la tarifa un coeficiente multiplicador del 1,5.	15,00€	30,00 €
11. Por m/l o fracción ocupado con babis, carruseles, atracciones, casetas de tiro, botes, coches de choque etc. durante las Ferias y Fiestas de San Mateo.	FERIAS Y FIESTAS DE SAN MATEO 84,00 €	

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal

Firma 2 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO
14/11/2025
SECRETARIO

Firma 1 de 2
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA
14/11/2025
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7b0aaa848ddc40d7bc04cd7c02089354001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



El Pleno del Ayuntamiento, con siete (7) votos a favor (PSOE y PRC), cuatro (4) votos en contra (PP) y dos (2) abstenciones (VOX y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, cuya parte modificada queda redactada en los términos arriba indicados.

La presente Modificación fue aprobada el día 2 de octubre de 2025 y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2026.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

► Modificación de la Ordenanza Nº 28. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

El Voto Particular del Grupo Municipal PSOE es el siguiente:

Dentro del "Artículo 5º. Cuota tributaria", reducción de un 50% en todos los conceptos.

El reflejo del voto particular del Grupo Municipal PSOE, con la correspondiente Modificación en la Ordenanza Fiscal, es del siguiente tenor literal:

ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota de la tasa se determinará con arreglo al siguiente cuadro de Tarifas:

	<u>1ª CAT</u>	<u>2ª CAT</u>
	<u>EUROS</u>	<u>EUROS</u>
A) Las tarifas serán las siguientes:		
- Por cada mesa con cuatro sillas, al año	44,00	37,00
- Por cada tonel, posavasos o similares al año	34,50	29,00
- Los bancos con una longitud máxima de dos metros tendrán la consideración de una mesa con sus cuatro sillas a efectos de esta ordenanza.		
B) Para nuevos negocios, cuando se conceda por primera vez, la licencia de Instalación y la ocupación efectiva del dominio público se aplicará a las Tarifas del apartado A) prorrateándose, por trimestres naturales.		
C) Cuando los elementos de una terraza estén instalados en su totalidad o en parte, en la calzada, suprimiendo plazas de aparcamiento, se les aplicará una tarifa, por cada metro cuadrado al año	17,50	15,00
D) Cuando en los elementos de la terraza, cubierta por su parte superior, estén instaladas estructuras enclavadas en el dominio público, con cerramientos de materiales como PVC, aluminio lacado, madera, hierro y acero o semejantes, se les aplicará una tarifa, por cada metro cuadrado al año.	17,50	15,00

Firma 2 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO
14/11/2025
ALCALDE-PRESIDENTE
Firma 1 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO
14/11/2025
SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7b0aaa848ddc40d7bc04cd7c02089354001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



El Sr. Alcalde recuerda la situación especial que se dio en la anterior legislatura por culpa del COVID, etc., con los incentivos habidos por parte del Ayuntamiento para contrarrestarlo, viendo bien lo dicho sobre lo que los afectados ofrecen, pero que consideran justo también que aporten más que el resto si ocupan como lo hacen la vía pública.

Seguidamente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:

Dicho Voto Particular no prospera en la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal.

El Voto Particular del PSOE obtiene el siguiente resultado: cinco (5) votos a favor (PSOE y REC), cuatro (4) votos en contra (PP) y cuatro (4) abstenciones (PRC y VOX).

Por lo tanto, el Voto Particular del PSOE prospera, por lo que el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, cuya parte modificada queda redactada en los términos arriba indicados.

La presente Modificación fue aprobada el día 2 de octubre de 2025 y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2026.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

► Modificación de la Ordenanza Nº 29. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los servicios del Teatro Principal, Biblioteca Municipal y Edificio Impluvium.

La Propuesta del Grupo Municipal PSOE es la siguiente:

Dentro del “Artículo 5º. Cuota tributaria”, “Epígrafe 3º. Alquiler de instalaciones”, apartado (c) se propone sustituir la cuota de 100 eur/día por 10 eur/hora.

El reflejo de la Propuesta del Grupo Municipal PSOE, con la correspondiente Modificación en la Ordenanza Fiscal, es del siguiente tenor literal:

ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

EPIGRAFE 3º.- ALQUILER DE INSTALACIONES

c) Alquiler de la Casa de Cultura para Asociaciones, Clubs, Cooperativas, Comunidades de Propietarios y similares, a la hora o fracción 10 euros.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal

El Pleno del Ayuntamiento, con doce (12) votos a favor (PSOE, PP, PRC y REC) y una (1) abstención (VOX), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los servicios del Teatro Principal, Biblioteca Municipal y Edificio Impluvium, cuya parte modificada queda redactada en los términos arriba indicados.

La presente Modificación fue aprobada el día 2 de octubre de 2025 y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2026.


2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Firma 2 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO
14/11/2025
SECRETARIO

Firma 1 de 2
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA
14/11/2025
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7b0aaa848ddc40d7bc04cd7c02089354001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

► Modificación de la Ordenanza N° 36. Ordenanza reguladora del Precio Público por utilización de servicios del Edificio La Casona.

La Propuesta del Grupo Municipal PSOE es la siguiente:

Dentro del “Artículo 3º. Cuantía”, incremento de la tarifa desde los 10 hasta los 15 eur/hora de la Sala Multiusos para actividades lucrativas.

El reflejo de la Propuesta del Grupo Municipal PSOE, con la correspondiente Modificación en la Ordenanza, es del siguiente tenor literal:

ARTICULO 3º.- CUANTIA

2.- La Tarifa de este precio público será la siguiente:

- Utilización de cada Sala Multiusos (36,80 m2)	
Actividades lucrativas	15,00 €/ hora

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PSOE, PP, PRC, VOX y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por utilización de servicios del Edificio La Casona, cuya parte modificada queda redactada en los términos arriba indicados.

La presente modificación de la Ordenanza fue aprobada el día 2 de octubre de 2025 y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2º.- Disponer la apertura de un período de exposición al público de la Ordenanza, con audiencia a los interesados, de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente (inclusive) al de la publicación del anuncio preceptivo en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Una vez resueltas todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La Propuesta del Grupo Municipal PSOE es la siguiente:

Dentro del “Artículo 3º. Cuantía”, incremento de la tarifa desde los 20 hasta los 25 eur/hora de la Sala Principal para actividades lucrativas.

El reflejo de la Propuesta del Grupo Municipal PSOE, con la correspondiente Modificación en la Ordenanza, es del siguiente tenor literal:

ARTICULO 3º.- CUANTIA


2.- La Tarifa de este precio público será la siguiente:

Firma 2 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO
14/11/2025
SECRETARIO

Firma 2 de 2
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA
14/11/2025
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7b0aaa848ddc40d7bc04cd7c02089354001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



- Utilización de la Sala Principal (99,77 m2)

Actividades lucrativas

25,00 €/ hora

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PSOE, PP, PRC, VOX y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por utilización de servicios del Edificio La Casona, cuya parte modificada queda redactada en los términos arriba indicados.

La presente modificación de la Ordenanza fue aprobada el día 2 de octubre de 2025 y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2º.- Disponer la apertura de un período de exposición al público de la Ordenanza, con audiencia a los interesados, de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente (inclusive) al de la publicación del anuncio preceptivo en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Una vez resueltas todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

► Modificación de la Ordenanza N° 43. Ordenanza reguladora del precio público por utilización y uso de locales municipales.

El Voto Particular del Grupo Municipal PRC es el siguiente:

Dentro del "Artículo 3º. Cuantía", reducción de la tarifa en un 85% en todos los conceptos.

El reflejo del voto particular del Grupo Municipal PRC, con la correspondiente Modificación en la Ordenanza, es del siguiente tenor literal:

ARTICULO 3º.- CUANTIA

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente:

2.- El importe de este precio público será el siguiente:

Locales a los que el Ayuntamiento abona el gas y la electricidad

Hasta 50 m/2.....	13 €/mes
De 51m/2 a 100 m/2.....	20 €/mes
Mas de 100 m/2.....	36 €/mes

Locales a los que el Ayuntamiento abona la electricidad

Hasta 50 m/2.....	9 €/mes
De 51m/2 a 100 m/2.....	17 €/mes

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 7b0aaa848ddc40d7bc04cd7c02089354001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Mas de 100 m/2..... 31 €/mes

Locales a los que el Ayuntamiento no abona el gas y la electricidad

Hasta 50 m/2..... 7 €/mes
De 51m/2 a 100 m/2..... 13 €/mes
Mas de 100 m/2..... 23 €/mes

Cedida la palabra por la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:

El Sr. Martínez, tras recordar cuando fue Concejal de Patrimonio el Sr. Balbontín, explica que no se puede modificar una tasa incluida en una ordenanza aprobada por el Pleno, que ésta se debe aplicar (no aplicando lo que no contempla) y que deben tener una gestión responsable del patrimonio. Explica asimismo que no entiende que hubiese antaño fundadas críticas por el mal uso de los locales (con bebidas alcohólicas, por ejemplo) y ahora que se cumple metan caña, que (respecto a que se hable de darle una vuelta a la Ordenanza) él le ha dado muchas vueltas (ha buscado todas las opciones posibles), que todas las asociaciones han tenido las mismas opciones (habla más de las mismas y de la que sigue creyendo que es la medida más justa y equitativa), y pide coherencia al respecto.

El Sr. Balbontín, quien previamente agradece al Sr. Martínez la explicación, aunque le recuerda que él no fue Concejal de Patrimonio en el 2015 y que él no ha propuesto esta bajada, estando de acuerdo en que hay que evitar el mal uso de los locales y favorecer a los colaboradores, explica que, sin embargo, hablando de responsabilidades, en cuanto a que hay que cobrar conforme dice la Ordenanza, reitera que existe algo no explicado: 7.000 euros ingresados (recaudados) y 58.000 que se debe recaudar (cobrar), y que nadie ha puesto en duda el trabajo del Sr. Martínez, pero creen que deben ser justos, pues algo ha cambiado en diez años, de forma que, como la Ordenanza no va de colores políticos, piden que quede sobre la mesa (incide en ello), para entre todos darle una vuelta sobre lo que ya tienen.

El Sr. Santos explica por su parte que no hay concejales en este Ayuntamiento que por la materia de que se trate tengan más contacto con la misma que los que la tienen delegada (el Sr. Martínez en la suya y otros en las suyas), reconociendo el buen papel del Sr. Martínez, pues consiguió echar a gente indeseada y buenas medidas correctoras, pero que, ante el testimonio que tienen de asociaciones, aunque esté aprobado el texto vigente, en la puesta en marcha ven que deben parar para reflexionar, para no nadar contra corriente, pues igual es excesivo, ya que al cobrar en algunos casos ven cifras que se les van de las manos, y por tanto se trata de dar un pasito atrás.

El Sr. Martínez, respecto al cobro, recuerda que faltan asociaciones con el pago anual.

El Sr. Alcalde recuerda que muchas veces quieren el acompañamiento de los técnicos, pues se fían de sus datos, de manera que lo que dicen lo creen y lo aprueban, pero a veces lo ponen en duda, y que tienen aprobado por primera vez un plan anual de control financiero, obligatorio por Ley, siendo una de las medidas mejorar la gestión del patrimonio municipal, por lo que pide que sean conscientes de que deben sacar rendimiento a sus bienes (no sólo en el aspecto económico, sino también en el de la justicia) y apoyar a su Concejal de Patrimonio.

El Sr. Balbontín, recordando lo dicho por el Sr. Portavoz del PRC respecto a la puesta en marcha de la Ordenanza, opina también que hay que ver la idiosincrasia de cada asociación, y que si es verdad que hay que cobrar 58.000 euros y sólo se recaudan 7.000 es muy grave.

Finalmente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:

Dicho Voto Particular no prospera en la Comisión de Plan Estratégico, Hacienda y Personal.

El Voto Particular del PRC obtiene el siguiente resultado: siete (7) votos a favor (PSOE y PRC),

Firma 2 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO
14/11/2025
SECRETARIO

Firma 1 de 2
JOSE LUIS LOPEZ VIELBA
14/11/2025
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7b0aaa848ddc40d7bc04cd7c02089354001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



cinco (5) votos en contra (PP y VOX) y una (1) abstención (REC).

Por lo tanto, el Voto Particular del PRC prospera, por lo que el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por utilización y uso de locales municipales.

La presente modificación de la Ordenanza fue aprobada el día 2 de octubre de 2025 y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2º.- Disponer la apertura de un período de exposición al público de la Ordenanza, con audiencia a los interesados, de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente (inclusive) al de la publicación del anuncio preceptivo en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Una vez resueltas todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO

UNO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por el **Sr. Balbontín**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, que constan en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 6476, el día 1 de octubre de 2025:

"1.- Señor alcalde, en agosto de 2023 este Grupo Municipal preguntó por la situación administrativa del centro de exposición y venta conocido como Bar Centro: por qué se había cerrado al público y qué planes tenía el equipo de gobierno para su reapertura.

Entonces usted respondió que el arrendatario, al solicitar copia de la licencia, fue informado por el interventor de que no existía licencia de apertura ni tampoco licencia de obras, algo gravísimo, lo que llevó a ese arrendatario a cesar de inmediato la actividad y a ponerse a disposición del Ayuntamiento para resolver el contrato. Añadió usted en ese pleno, como así consta en acta, que iba a realizar los trámites necesarios para la puesta en funcionamiento de la instalación.

Cuatro meses después, en diciembre de 2023, volvimos a preguntar por los avances y la respuesta fue que se había celebrado una reunión en septiembre con el arrendatario y su abogado, en la que participaron también el interventor, el ingeniero técnico industrial y el trabajador municipal que en su día fue gerente de EMUPROSA. Pero aquella reunión, según se nos dijo, como también consta en acta, no produjo ningún cambio en la situación: el contrato seguía vigente, el arrendatario seguía disponiendo del local y no existía ninguna orden municipal de cierre ni de suspensión del contrato.

Hoy estamos en octubre de 2025. Han pasado ya prácticamente dos años desde aquel compromiso inicial y el Bar Centro sigue cerrado, sin que hayamos recibido ninguna información sobre avances, ni gestiones realizadas, ni posibles soluciones. Una instalación que podría estar ofreciendo un servicio a nuestros vecinos e incluso generando ingresos para el Ayuntamiento continúa cerrada y en punto muerto.

Por todo ello, preguntamos:

1. ¿Qué gestiones concretas se han llevado a cabo desde diciembre de 2023 para cumplir el compromiso de reabrir la instalación?



2. ¿Cuál es hoy la situación administrativa y contractual exacta (licencias, resolución o no del contrato, posesión del local, reclamaciones de daños/devolución de ingresos, rentas devengadas y su estado)?

3. ¿Qué causas objetivas impiden la reapertura y qué responsabilidades técnicas o políticas se derivan del prolongado cierre?

4. ¿Cuál es el calendario de actuaciones o plan, si es que lo hay, para recuperar la instalación (reapertura, nueva licitación o cualquier otra vía) y en qué plazos?

5. ¿Qué perjuicio económico ha supuesto para el Ayuntamiento (¿ingresos dejados de percibir, costes jurídicos, etcétera?)

El Sr. Alcalde, quien previamente da lectura a lo que consta en el Acta de la sesión plenaria de agosto de 2023, afirmando que difiere con respecto a lo dicho por el Grupo Socialista en su pregunta (en su respuesta no dice nada de “gravísimo”, además de palabras que no dice él, sino el abogado, como ejemplos concretos), responde lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Respecto a lo preguntado en primer lugar:= La respuesta a esta cuestión puede entenderse supeditada a la de todas las demás, ya que la actual situación jurídica de la instalación, debido a su provisionalidad, no presenta una mínima certidumbre. Nos hemos visto inmersos en un pleito civil resuelto por una sentencia cuyo fallo todavía no ha alcanzado firmeza.= Ello no obstante, se ha evacuado alguna consulta a los servicios jurídicos a fin de tratar de tomar un conocimiento aproximado de cuál es esa situación de cara a plantearse en el futuro una eventual actuación.= Respecto a lo preguntado en segundo lugar:= 2.1.- Para explicar la situación contractual de la instalación es preciso comenzar explicando que, en su origen, se trataba de un centro de comercialización y degustación de productos artesanos promovido y construido por la EMPRESA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE REINOSA, S.A. (EMUPROSA) - empresa constituida con capital municipal al 100%- para la promoción industrial, turística y del empleo local en el año 1998.= En el ejercicio de su actividad, EMUPROSA promovió un centro de comercialización y degustación de productos artesanos en una finca que según la ficha inventario municipal de bienes tiene carácter patrimonial o “de propios”.= Desde el año 2002 EMUPROSA fue cediendo en alquiler dicha instalación hasta que en fecha 05/03/2015 llegó a suscribir un denominado “contrato de arrendamiento de establecimiento de hostelería” con el actor D. José Carlos Ruiz Fernández (último cesionario del negocio). En el contrato se define su objeto como “**Negocio de Bar-Degustación conocido como <<EL CENTRO>> equipado con las instalaciones necesarias para su uso como BAR-CAFETERÍA (...) susceptible de ser inmediatamente explotado como establecimiento de hostelería**”, pactándose una duración de “cinco años, prorrogable anualmente de mutuo acuerdo, antes de su finalización, por un máximo de cinco años”, a cambio de una renta mensual de 1.300 € al mes.= Entretanto, por acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria Extraordinaria de fecha 30/12/2020 se aprueba la cesión global de activos y pasivos de EMUPROSA a favor de su socio único AYUNTAMIENTO DE REINOSA, que adquiere en bloque, por sucesión universal, la totalidad de su activo y pasivo.= 2.2.- En fecha 05/06/2023 se informa por la Intervención Municipal que, como quiera que la instalación no dispone de licencia de apertura y licencia de obras, expone su negativa a seguir emitiendo facturas por el alquiler.= 2.3.-Con fecha **23/06/2023 el arrendatario comunica el cese inmediato de la actividad** y que se pone a disposición del Ayuntamiento para suscribir un documento de resolución del contrato de arrendamiento mediante el cual se entregue la posesión del inmueble.= 2.4- En fecha 14-02-2024 D. José Carlos Ruiz Fernández presenta demanda judicial en la que pide que se declare a resolución del contrato de arrendamiento, se condene al Ayuntamiento de Reinosa al pago de una indemnización de **107.763,00 €** en concepto de daños y perjuicios, intereses legales, a la devolución de la fianza a la devolución de los ingresos por IBI de los años 2020, 2021 y 2022 y a las costas judiciales.= 2.5.-**En fecha 07/04/2025 el Juzgado de Primera Instancia de Reinosa dicta sentencia por la que se estima íntegramente la demanda, declarando resuelto el contrato de arrendamiento y condenando al**

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA	14/11/2025
SECRETARIO	14/11/2025
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7b0aaa848ddc40d7bc04cd7c02089354001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Ayuntamiento a indemnizar al demandante, así como a devolver la fianza en el momento que le sea puesto a su disposición el local.= 2.6.- A esta fecha, **dicha sentencia no es firme por cuanto ambas partes han solicitado aclaración de sentencia**, que todavía no ha sido resuelta. Por ello, no se ha planteado aún la posibilidad de ejecutar ninguno de los extremos establecidos en su fallo como, por ejemplo, la devolución de la fianza y de la posesión del local. Todo ello sin perjuicio de que, a partir de que se haya resuelto sobre la aclaración de sentencia, cada uno puede recurrir ante la Audiencia Provincial lo que -en su caso- estime conveniente.= En conclusión: **existe una declaración judicial de resolución del contrato de arrendamiento que ordena devolver la fianza y la posesión del local pero que todavía no ha alcanzado firmeza**.= Respecto a lo preguntado en tercer lugar:= Es difícil referirse a ese tipo de responsabilidades, ya que muchas veces las cosas se hacen de una determinada manera por el servicio que pueden proporcionar a la comunidad sin reparar en la estricta legalidad.= EMUPROSA promovió la construcción de un centro de comercialización y degustación de productos artesanos para, casi desde el principio, ceder su explotación a terceros sin estar en condiciones de proporcionar las autorizaciones administrativas necesarias a pesar de que contractualmente se aseguraba que se hallaba *“equipado con las instalaciones necesarias para su uso como BAR-CAFETERÍA (...) susceptible de ser inmediatamente explotado como establecimiento de hostelería”*, en el contrato. Hace tiempo la Empresa Municipal se disolvió y liquidó y el Ayuntamiento de Reinosa la sucede en todos sus derechos y obligaciones.= Respecto a lo preguntado en cuarto lugar:= Desde el punto de vista de la situación administrativa: Según la información de que disponemos, la construcción no está legalizada ni, desde luego, reúne las licencias o autorizaciones necesarias. Una vez se recupere la posesión del local habría que plantearse la posibilidad de su legalización urbanística ante la CROTU, y entonces veríamos qué se puede hacer. Aunque no disponemos de mucha documentación, la ubicación de la construcción en una zona inundable puede plantear algún inconveniente desde el punto de vista urbanístico y habrá que ver si se puede superar.= Lo cierto es que, por el momento, el Ayuntamiento no está en condiciones de proporcionar las autorizaciones administrativas de las que carece la instalación para venir ejerciendo la actividad de hostelería que se venía desarrollando. Por eso, el plan más inmediato pasa necesariamente por asumir sus responsabilidades haciendo frente a una importante indemnización económica reconocida en sentencia judicial (ya veremos si se puede reducir algo) y, sobre todo, por tratar de no incurrir en los mismos errores que las provocaron.= Respecto a lo preguntado en quinto lugar:= Sinceramente, cuesta pensar en los ingresos dejados de percibir por alquiler de la instalación cuando el Ayuntamiento acaba de ser condenado a indemnizar los daños y perjuicios causados al cesionario del negocio por el tiempo de duración del contrato que restaba antes de verse obligado a cerrarlo (daño emergente + lucro cesante).= El resto del importe se corresponde a la devolución de la fianza (2.600 €) o, en su caso, a IBIs. = Al estimarse íntegramente la demanda (por el momento), la sentencia impone las costas judiciales de esta primera instancia. Además, el Ayuntamiento tiene que afrontar los gastos por su representación y defensa procesales.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por el **Sr. Balbontín**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, que constan también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 6476, el día 1 de octubre de 2025:

“2.- En el pleno ordinario del pasado mes de abril solicitamos explicaciones sobre el estado de los Puntos de Recarga de Vehículos Eléctricos instalados en diferentes zonas de la ciudad y financiados con fondos europeos del Plan de Recuperación. Entonces el señor alcalde nos respondió que se estaba buscando una empresa gestora con solvencia y cobertura nacional, y que el proceso se iniciaría en breve, sin poder ofrecernos un plazo concreto.

Volvimos a preguntar en el pleno del mes de junio, cuando los puntos seguían sin estar operativos y tapados con bolsas negras, lo que estaba generando confusión y frustración entre muchos vecinos que disponen de vehículos eléctricos y no podían hacer uso de un servicio ya instalado y, a priori, listo para su utilización. En aquel momento, el señor alcalde explicó que ya se

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA	14/11/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	14/11/2025

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7b0aaa848ddc40d7bc04cd7c02089354001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



había avanzado en cuestiones como la pintura de los aparcamientos, que había hablado con la Policía para no sancionar a los usuarios y que había mantenido conversaciones con una empresa nacional. Añadió además que no era necesaria licitación por el importe, que tenían oferta económica, que el suministro de energía estaba disponible y que todo estaba “a punto de caramelo”, a falta únicamente de firmar con la empresa para activar el servicio.

Pues bien, han pasado ya 4 meses más de esas declaraciones y lo cierto es que todo de cara a los vecinos sigue exactamente igual: los puntos de recarga continúan tapados con bolsas, sin estar operativos y sin dar servicio a los vecinos de Reinosa.

Por todo ello preguntamos:

1. ¿Cuál es la situación actual del expediente de los puntos de recarga de vehículos eléctricos?
2. ¿Qué gestiones concretas se han realizado en estos últimos 4 meses?
3. ¿Cuándo van a estar en funcionamiento estos puntos de recarga que llevan meses instalados y sin poder ser utilizados por los vecinos?”

El **Sr. Alcalde** explica lo realizado al respecto desde abril de 2025 hasta la actualidad (incluye el día de la presente sesión plenaria), aportando fechas concretas, y destacando la implicación (además de la suya) del Técnico Municipal competente desde el principio, y la insistencia a IBERDROLA de cara a tener el necesario suministro, etc.(incluye los fallos al parecer habidos y las reiteradas gestiones efectuadas para intentar solucionarlo de una vez), y concluye que entiende que la semana que viene estarán, incidiendo en que todos los que tienen relación con el asunto siguen insistiendo para lograrlo.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por el **Sr. Balbontín**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, que constan también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 6476, el día 1 de octubre de 2025:

“3.- En marzo de 2023 se entregaron las obras de rehabilitación de la Casuca Ascensión, un edificio emblemático para Reinosa, restaurado con una inversión importante de dinero público. Han pasado dos años y medio desde aquella entrega y, pese a los compromisos adquiridos y las declaraciones de que su planta baja acogería una Oficina de Turismo de carácter comarcal —un proyecto que se vendió como estratégico para el desarrollo turístico de Campoo—, la realidad es que el edificio, dos años y medio después, sigue cerrado.

Desde entonces, este grupo municipal ha preguntado en distintas ocasiones: en abril de 2024, en octubre de 2024, en febrero de 2025... siempre obteniendo respuestas vagas, apelando a la complejidad del proceso o a que “no depende solo del Ayuntamiento”. Pero la realidad es tozuda: a día de hoy no hay oficina, no hay exposiciones, no hay cronograma ni horizonte de apertura, o por lo menos nosotros y nuestros vecinos, no lo conocemos. Y los vecinos, con razón, se preguntan cómo es posible que una instalación ya rehabilitada, y que debería estar dando servicio, dos años y medio después, siga cerrada y sin uso alguno.

Por todo ello, y por cuarta vez en lo que va de legislatura, preguntamos:

1. ¿Qué está ocurriendo para que la Casuca Ascensión continúe cerrada dos años y medio después de su entrega?
2. ¿Existe ya un cronograma concreto o una fecha cierta de apertura de la Oficina de Turismo Comarcal?
3. ¿Con qué personal se contará para su gestión y en qué condiciones?
4. ¿Quién gestionará la sala expositiva de la planta superior y bajo qué criterios?
5. ¿Qué pasos se han dado en este tiempo para coordinar con otras administraciones, si de verdad no depende únicamente del Ayuntamiento? ¿En qué punto estamos?”

El **Sr. Martínez**, tras recordar lo ya respondido en sesiones plenarias anteriores, explica la situación actual en que se encuentran, hablando de lo complejo del asunto, de evitar gastos

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7b0aaa848ddc40d7bc04cd7c02089354001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



innecesarios, de aglutinar lo que está diseminado, del reto que todo ello supone, de la necesidad de uniformizar los servicios de todos los municipios implicados, habiendo hablado con la Consejería de Turismo y con la idea de que el gasto de personal no sea nuestro, sino comarcal, de las reuniones del Sr. Alcalde y él con gente interesada y otros profesionales, etc., y concluye que siguen avanzando (aporta algún ejemplo), que no tienen un cronograma a la vista (todos están inmersos en la incertidumbre) y, respecto a la gestión, que la llevará la Concejalía de Cultura.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por el **Sr. Gil**, en nombre del Grupo Municipal VOX, que consta en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 6478, el día 1 de octubre de 2025:

“1ª.- Se ha llevado a cabo la colocación de bandas reductoras de velocidad en algunos puntos de Reinosa. Nos gustaría saber qué resultado están dando y si habría opción a poner alguna más, ya que varios vecinos nos han preguntado por ellas, dado que en sus calles sufren el mismo problema de vehículos que pasan a gran velocidad poniendo en peligro a los peatones, como por ejemplo en la calle Burgos antes del cruce con la Avda. Cantabria. ¿Se puede estudiar su colocación en este punto o en otros que resultan conflictivos?”

El **Sr. Santos** responde que está claro que sí, recordando lo dicho en otras ocasiones: esperar a su evolución, que hay que ver cómo funcionan, habiendo pensado en un protocolo, y ver si se resuelve bien, de forma que pasada esa fase verán un punto de equilibrio, pero que la respuesta es sí.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por el **Sr. Gil**, en nombre del Grupo Municipal VOX, que consta también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 6478, el día 1 de octubre de 2025:

“2ª.- En la Avda. Cantabria a la altura del número 24 hay una tapa de registro en medio de la carretera bastante deteriorada que produce ruido al paso de los vehículos, y contra el bordillo de la acera, se forma un charco con las lluvias, que salpican la fachada de la casa provocando humedades en el edificio a nivel de la primera planta. ¿Se puede llevar a cabo una visita y ver cómo solucionar estos problemas?”

El **Sr. Santos** contesta que sí, que ya está dado el aviso, dando más detalles al respecto, de forma que lo daba por solucionado, habiendo insistido en ello, y que (afirma) es seguro que lo solucionan pronto.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por el **Sr. Gil**, en nombre del Grupo Municipal VOX, que constan también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 6478, el día 1 de octubre de 2025:

“3ª.- Se está llevado a cabo la limpieza del río Hija para alivio de todos los vecinos de los barrios que limitan con el, como son Avda. La Naval, Sorribero o la Barcenilla, lo cierto es que por unas circunstancias u otras, esta limpieza se ha ido dilatando en el tiempo con las consiguientes quejas de los vecinos y el aumento de la preocupación por si se producía alguna nueva riada. Hemos visto que con buena maquinaria la limpieza se ha llevado a cabo de forma rápida y eficaz y por eso preguntamos ¿Es posible que esto mismo se pueda llevar a cabo todos los años para tranquilidad del vecindario? ¿Se puede negociar esta limpieza para otros años con esta empresa?. Los gastos de limpieza han sido con cargo a las arcas municipales, ¿Se está estudiando que el Gobierno de Cantabria ayude en el mantenimiento del cauce del río?”

La **Sra. Gutiérrez** responde lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Firma 2 de 2
ALFONSO LOPEZ BLANCO
14/11/2025
SECRETARIO
Firma 1 de 2
JOSE LUIS LOPEZ VIELBA
14/11/2025
ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7b0aaa848ddc40d7bc04cd7c02089354001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Sí, esa es la idea. Hoy lo han finalizado totalmente y de seguido me pongo a tramitar los permisos por el mantenimiento con ganado caprino, que impida que salga tanta vegetación como había este año; y, si es necesario, se volverá a meter maquinaria. En cuanto a negociar la limpieza con la misma empresa, al superar los 1.500 euros necesitamos 3 presupuestos de 3 empresas diferentes. Y en lo referente a si se ha estudiado que lo pague el Gobierno de Cantabria, con lo que ha costado simplemente que nos den el permiso, como para negociar que nos paguen esta cantidad.

El **Sr. Alcalde** añade que es más interesante que el Gobierno de Cantabria haga lo que desde el Ayuntamiento no pueden hacer, hablando asimismo afirmativamente de un plan de mantenimiento, y que solapar dos contratos plantea problemas, e incide en las llamadas e insistencia de la Sra. Gutiérrez a un sitio y otro, destacando su buena labor al respecto.


► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por el **Sr. Gil**, en nombre del Grupo Municipal VOX, que consta también en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 6478, el día 1 de octubre de 2025:

“4ª.- Aunque hemos preguntado varias veces por la situación de la Casuca de la Ascensión y del estado de las instalaciones del Bar Centro, seguimos viendo que no hay ninguna actividad en ninguno de los edificios mencionados. ¿Hay alguna novedad en la situación de estos?”

El **Sr. Gil** manifiesta que la da por contestada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y siete minutos del día señalado en el encabezamiento, dando fe de lo redactado yo, como Secretario.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
14/11/2025	
JOSÉ LUIS LÓPEZ VIELBA	
SECRETARIO	
14/11/2025	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	
Firma 1 de 2	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	7b0aaa848ddc40d7bc04cd7c02089354001	
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/	
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	